



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0364 -2015-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 15 SET. 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 1272-2015-ANA-ALA-MAP, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccocharara, representada por su Presidente Señor Armando Mendoza Limascca, identificado con D.N.I. N° 31428352, en el marco de formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento de registro N° 1272-2015-ANA-ALA-MAP de fecha 31 de julio del 2015, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccocharara, representada por su Presidente Señor Armando Mendoza Limascca, identificado con D.N.I. N° 31428352, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua con fines poblacionales;

Que, en el Informe Técnico N° 014-2015-ANA/AAA XI PA/ALA-MAP/CEMC-PRH, formulado por el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccocharara;



Que, el Informe Técnico N° 175-2015-ANA-AAA XI PA-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccocharara, jurisdicción del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccocharara, para aprovechar un volumen anual de hasta 5 045,76 m³/año, provenientes del manantial Cochayhuarmi; que se ubica políticamente en la localidad de Ccocharara, distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación					
		Política			Hidrográfica	Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Cochayhuarmi	Apurímac	Cotabambas	Haquira	Santo Tomás	793 466	8 420 846

Volumen de agua mensualizado a otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m ³ /año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Cochayhuarmi	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,76
Total		428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,76

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccocharara conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac